

**Clasifican jerarquía de carretera como Ruta Vecinal o Rural y reclasifican temporalmente Rutas como Rutas Nacionales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 318-2014-MTC/02**

Lima, 28 de mayo de 2014

VISTO:

El Oficio No. 083-2014-GRLL/PRE del Gobierno Regional de La Libertad; el Memorándum No. 698-2014-MTC/20 e Informe No. 010-2014-MTC/20.7/BEH del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; el Memorándum No. 1016-2014-MTC/14 e Informe No. 169-2014-MTC/14.07 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC;

Que, a través del Oficio N° 083-2014-GRLL/PRE, recibido con escrito de registro P/D No. 038385 del 28 de febrero del 2014, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad, solicita la Clasificación de una carretera y Reclasificación de una Ruta Departamental o Regional y dos Rutas Vecinales o Rurales, como Rutas Nacionales, lo que permitirá formar el corredor Emp. PE-10 C-Challas-Miramar-Paríamarca-Colpabamba-Santa Rosa-Huancas-Carhuac-Emp. PE-12 B (Miraflores), y como tal podrá ser atendido en el marco de la Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01, que aprueba estudios de inversión a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública de mejoramiento de la carretera de la Red Vial Nacional con pavimentos a nivel de soluciones básicas. Asimismo, adjunta, oficios que contienen similar petición, de las Municipalidades Distritales de Tayabamba, Huancaspata, Urypay y Santiago de Challas, así como de la Municipalidad Provincial de Pataz, del Departamento de la Libertad, gobiernos locales que se encuentran involucrados en el referido trayecto;

Que, mediante Memorándum N° 698-2014-MTC/20, de fecha 14 de abril de 2014, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, alcanzó a la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles el Informe N° 010-2014-MTC/20.7/BEH, emitido por la Unidad Gerencial de Conservación, quien encuentra procedente la atención de las solicitudes señaladas en el párrafo precedente, considerando que PROVIAS NACIONAL, suscribió el Contrato de Servicios N° 107-2013-MTC/20 con la empresa Consorcio Vial Sausacocho, por un monto contractual de S/. 823,292.28, para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto de Mejoramiento de la carretera: Emp. PE-3N (Laguna Sausacocho) – Puente Pallar – Chagual – Tayabamba – Pte. Huacrachuco y los ramales Pte. Pallar – Calemar y Tayabamba – Quiches – Emp. PE-12 A (Dv. sihuas) por niveles de servicio, que incluye el corredor antes señalado;

Que, mediante Memorándum N° 1016-2014-MTC/14, de fecha 05 de mayo de 2014, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles concuerda con el Informe N° 169-2014-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, a través del cual se considera procedente efectuar las siguientes acciones:

i) Clasificar la Carretera: Paríamarca – Colpabamba – Santa Rosa – Huancas – Carhuac como Ruta Vecinal o Rural y por su continuidad con la Ruta Vecinal o Rural N° LI-882 esta trayectoria pasará a conformar parte de la mencionada Ruta, quedando su trayectoria de la siguiente manera:

Ruta N° LI-882

Trayectoria: Emp. PE-12 B (Miraflores) – Carhuac - Huancas – Santa Rosa – Colpabamba – Emp. LI-881 (Paríamarca).

ii) Reclasificar Temporalmente la Ruta Departamental o Regional LI-131 en el Tramo: Emp. PE-10 C - Challas – Dv. Paríamarca.

iii) Reclasificar Temporalmente la Ruta Vecinal o Rural LI-881 en el Tramo: Emp. LI-131 – Paríamarca.

iv) Reclasificar Temporalmente la Ruta Vecinal o Rural N° LI-882 de Trayectoria: Emp. PE-12 B (Miraflores) – Carhuac - Huancas – Santa Rosa - Colpabamba – Emp. LI-881 (Paríamarca).

Al realizar las acciones anteriores la trayectoria quedará conformada de la siguiente manera y se le asignará el siguiente Código:

PE-12 C:

Trayectoria: Emp. PE-12 B (Miraflores) – Carhuac - Huancas – Santa Rosa - Colpabamba – Paríamarca – Challas – Emp. PE-10 C;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de

Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, que aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento antes señalado, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial, con fines de posibilitar intervenciones que permitan mejorar sus características físicas y operativas, para cuya finalidad la autoridad solicitante deberá acreditar que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes, asimismo la reclasificación temporal tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes;

Que, en el presente caso, PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, coinciden en que los tramos cuya reclasificación se solicita, no se encuentran mejorados en sus características físicas y operativas, por lo que resulta procedente que PROVIAS NACIONAL se constituya en la unidad formuladora para la ejecución de los proyectos viales respectivos, para lo cual cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de La Libertad, y contando con la opinión favorable de PROVIAS NACIONAL y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente clasificar la carretera solicitada y reclasificar temporalmente una Ruta Departamental o Regional, así como dos Rutas Vecinales o Rurales del Departamento de la Libertad, como Rutas Nacionales;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2011-MTC, 006-2009-MTC, 012-2013-MTC y 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Clasificar la jerarquía de la siguiente carretera:

Carretera: Paríamarca – Colpabamba – Santa Rosa – Huancas – Carhuac, como Ruta Vecinal o Rural y por ser continua su trayectoria con la Ruta N° LI-882 pasará a formar parte de la mencionada Ruta, quedando como sigue:

Ruta N° LI-882

Trayectoria: Emp. PE-12 B (Miraflores) – Carhuac - Huancas – Santa Rosa – Colpabamba – Emp. LI-881 (Paríamarca).

**Artículo 2°.-** Reclasificar Temporalmente las siguientes Rutas como Rutas Nacionales:

- Ruta Departamental o Regional LI-131 en el Tramo: Emp. PE-10 C - Challas – Dv. Paríamarca.

- Ruta Vecinal o Rural LI-881 en el Tramo: Emp. LI-131 – Paríamarca.

- Ruta Vecinal o Rural N° LI-882 de Trayectoria: Emp. PE-12 B (Miraflores) – Carhuac - Huancas – Santa Rosa - Colpabamba – Emp. LI-881 (Paríamarca).

Al realizar las acciones anteriores la trayectoria quedará conformada de la siguiente manera y se le asignará el Código PE-12 C. El tramo de la Ruta Reclasificada adoptará la siguiente trayectoria:

PE-12 C:

Trayectoria: Emp. PE-12 B (Miraflores) – Carhuac - Huancas – Santa Rosa - Colpabamba – Paríamarca – Challas – Emp. PE-10 C.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas por el artículo primero de la presente Resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

**Artículo 4°.-** Las autorizaciones de uso del derecho de vía, solo podrán ser otorgadas por las autoridades titulares de las vías sobre la cual tienen competencia permanente y no por autoridades que solo cuentan con una facultad temporal y limitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1089999-1 \_\_\_\_\_